



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

Acdo. Ext. 15/20

ACUERDO EXTRAORDINARIO NUMERO QUINCE. En Corrientes, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veinte, siendo las nueve horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ, los Sres. Ministros, Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN y ALEJANDRO ALBERTO CHAIN y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo, Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, tomaron en consideración los siguientes asuntos y;

A C O R D A R O N

PRIMERO: Visto: La Resolución de Presidencia N° 261 de fecha 6 de septiembre de 2020, modificada por Resolución de Presidencia N° 267 de fecha 13 de septiembre del corriente año, en cuanto extendió la Suspensión de los plazos para las causas que se tramitan ante los Tribunales de la ciudad de Corrientes (Capital), en los términos del artículo 187, inc. 7) de la Constitución Provincial, a partir del lunes 7 de septiembre de 2020 y hasta el día martes 15 de septiembre de 2020, inclusive, en función de lo resuelto por el Gobernador de la Provincia por Decreto N° 1.585 de fecha 07 de septiembre de 2020 (publicado en el Boletín Oficial N° 28.135 de fecha 7 de septiembre de 2020) y la necesidad de dictar nuevas medidas vinculadas con el funcionamiento de los Tribunales de la ciudad de Corrientes (Capital), en virtud de la actual situación epidemiológica de la ciudad.

Y Considerando:

Que, este Superior Tribunal de Justicia, en línea con las decisiones del gobierno Nacional y Provincial ha venido adoptando medidas en la órbita del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, concordantes con las disposiciones vinculadas con el “*aislamiento y/o distanciamiento social, preventivo y obligatorio*” según el caso, que se recomendara por las autoridades sanitarias competentes.

Que, como cabeza de gobierno de la Administración de Justicia local, creyó desde el inicio de la emergencia, que era obligación acompañar las decisiones apoyadas en dictámenes y datos científicos de las autoridades sanitarias porque se entendió que tienen la idoneidad profesional y son los que se encuentran informados en todo lo referido a la materia, preservando de esa manera la salud y la vida de quienes prestan funciones en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, así como la de los abogados y demás personas que acuden diariamente a nuestros tribunales, pero siempre sin dejar de observar el deber de garantizar la prestación del servicio de justicia, habida cuenta de que constituye una actividad esencial del Estado.

Que, para hacer frente a la emergencia sanitaria actual, el gobierno Nacional dispuso primero el *“aislamiento”* y luego el *“distanciamiento” social, preventivo y obligatorio*, de acuerdo a la situación de cada Provincia, regulando la forma en que las personas debían dar cumplimiento a las mencionadas medidas, determinando en su caso, la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo o asistir manteniendo un distanciamiento adecuado con otras personas, como así también, la obligación de permanecer en la residencia y/o limitar o evitar la circulación habitual.

Que, esta medida se adoptó, sostiene el gobierno Nacional, frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública, por ser una obligación indeclinable del Estado y atento a que no existe un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, considerándose que el aislamiento y/o distanciamiento social era lo apropiado para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del Covid-19.

Que, conforme parte oficial de la Provincia de fecha 14/09/2020, existen 715 casos acumulados a la fecha, 23 casos nuevos, de los cuales 13 casos corresponden a personas que residen en la Capital, 6 a San Roque, 1 caso a Santo Tomé, 1 caso de Bella Vista y 2 caso en Ituzaingó. En total 280 casos positivos activos, 214 corresponden a personas de Capital, 1 Alvear, 1 Mocoretá, 4 Goya, 12 Santo Tomé, 13 Bella Vista, 3 Paso de los Libres, 28 San Roque, 1 Esquina, 1 Empedrado y 2 Ituzaingó.

Que, en ese marco, no se puede dejar de considerar que según los especialistas el SARS-COV-2, se propaga muy fácilmente y de manera continua entre personas, cuánto más cercanas y prolongada es la interacción entre las personas, mayor es el riesgo de propagación. Además los indicadores epidemiológicos señalan



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

Acdo. Ext. 15/20

que los grandes aglomerados urbanos son los lugares de mayor riesgo de transmisión y también los lugares donde es más difícil contener su expansión.

Que, en ese marco y si bien este Tribunal ha dispuesto el reintegro progresivo de las actividades Judiciales en toda la Provincia, estableciendo un servicio de justicia de atención extraordinaria por la Pandemia Covid-19 (ver Acuerdos Extraordinarios N° 9, N° 10, N° 11 y N° 12), resulta oportuno y conveniente, dictar pautas y directrices que regirán la actividad judicial de los Tribunales de la ciudad de Corrientes (Capital), con base en las realidades edilicias y recursos técnicos existentes, que servirán de base para prestar el servicio de justicia frente a la crisis sanitaria por la pandemia de coronavirus (Covid-19), pero siempre dentro del delicado equilibrio entre la preservación de la salud de los trabajadores, como de los demás operadores del sistema y la efectiva prestación del servicio de Justicia en un escenario de emergencia.

EL SEÑOR PRESIDENTE DOCTOR LUIS EDUARDO REY VÁZQUEZ, vota por:

1°) Disponer el reintegro de las actividades judiciales de todos los Tribunales y dependencias de la ciudad de Corrientes (Capital) al servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, a partir del 16 de septiembre de 2020.

2°) Prestarán el servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, desde el miércoles 16 hasta viernes 18 de septiembre de 2020: los Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Fiscal General, Fiscal Adjunto, los Señores Jueces de Apelaciones, Jueces de los Tribunales Orales Penales, Jueces de primera instancia de todos los fueros, Jueces de Instrucción y Correccionales (hoy de Garantías), Juez de Ejecución de Penas, Jueces de Menores, Jueces de Familia, Juez de Paz Barrial, como así también los titulares de dependencias del Ministerio Público - Fiscales, Defensores y Asesores- con sus respectivos Secretarios y Prosecretarios, con funciones de Actuarios y/o Relatores, como así también, Directores y Jefes de Áreas Administrativas, de conformidad a la nómina del Anexo I del Acuerdo Extraordinario N° 9/2020, en lo que respecta a los Tribunales y dependencias de la ciudad de Corrientes Capital.

- Suspender los plazos procesales para todas las causas que se tramitan ante los Tribunales de la ciudad de Corrientes (Capital), *desde el miércoles 16 hasta el viernes 18 de septiembre de 2020.*

- Suspender las notificaciones *ministerio legis* del día jueves 17 de septiembre de 2020.

- Establecer que durante este período, solamente tramitaran ante los Tribunales con sede en la ciudad de Corrientes (Capital), los casos urgentes (art. 104, en función de las excepciones del art. 105 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia -Decreto Ley N° 26/00-), como así también, todo otro asunto que merezca atención por las circunstancias particulares de la crisis sanitaria, considerándose las materias oportunamente enumeradas en el punto tercero del Acuerdo Extraordinario N° 9/2020, que serán atendidos por los Jueces y titulares de dependencias del Ministerio Público, con sus respectivos Secretarios, quienes actuarán cada uno de acuerdo a las competencias legales y reglamentarias que se les confiere dentro de la organización.

- Los Jueces, Secretarios y Funcionarios del Ministerio Público, estarán autorizados a suscribir las providencias, resoluciones interlocutorias, sentencias, dictámenes y demás actos pendientes de resolver.

- Será de aplicación el Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) actualmente vigente, en todo lo que resulte pertinente, como así también, el uso preferente de medios electrónicos o virtuales idóneos y al alcance, para realizar con eficacia los actos necesarios e indispensables del proceso, siempre adaptados a las realidades del Tribunal y a las específicas competencias asignadas.

- Los Señores Jueces y/o titulares de dependencias, solamente podrán convocar a 2 (dos) empleados administrativos para cumplir las labores administrativas del servicio. El mismo criterio se aplicará para convocar a los Técnicos-Profesionales.

No podrán ser convocados, los empleados que se encuentren comprendidos dentro del grupo de riesgo, conforme la interpretación establecida en el punto 17 del Acuerdo N° 14/2020.

3º) Disponer, a partir del lunes 21 de septiembre de 2020, el levantamiento de la suspensión de los plazos para las causas que tramitan ante los Tribunales de la ciudad de Corrientes (Capital), en el marco de la prestación del servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19 y en consecuencia,



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

Acdo. Ext. 15/20

restablecer todas las actividades del servicio a lo previsto en el Acuerdo Extraordinario N° 12/2020, conforme el Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) -*Texto ordenado conforme publicación en el Anexo del Acuerdo N° 08/2020-*.

- Establecer que, a partir del 21 de septiembre de 2010, las actividades judiciales de los Tribunales de la ciudad de Corrientes (Capital) serán atendidas por todos los Jueces, Secretarios y Prosecretarios (con funciones de Actuarios o Relatores), de acuerdo a las competencias legales y reglamentarias que se le confiere dentro de la Organización, quienes podrán convocar al Plantel de Empleados Administrativos, conforme lo dispuesto en el apartado 5°) del Acuerdo N° 14/2020 cuando se dijo: “*Los Tribunales o dependencias podrán convocar a los empleados administrativos que resulten indispensables para la efectiva prestación del servicio de justicia, debiendo considerar los espacios físicos que resulten suficientes para respetar las distancias recomendadas por las autoridades sanitarias. Los Tribunales o dependencias que no cuenten con espacios suficientes, deberán convocar en turno vespertino de 14 a 20 horas, a fin de que todo el personal administrativo cumpla funciones de manera presencial.*”

No podrán ser citados a cumplir funciones de manera presencial, los agentes que se encuentren comprendidos dentro del grupo de riesgo conforme las nuevas pautas establecidas en el presente, ni el personal con domicilio en el área del gran Resistencia, ni los agentes judiciales convivientes con trabajadores circunstanciales o permanentes de Resistencia”.

EL SEÑOR MINISTRO DOCTOR GUILLERMO HORACIO SEMHAN, vota por:

1°) Disponer, *a partir del miércoles 16 de septiembre de 2020*, el levantamiento de la suspensión de los plazos para las causas que tramitan ante los Tribunales de la ciudad de Corrientes (Capital), en el marco de la prestación del servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19 y en consecuencia, restablecer todas las actividades del servicio a lo previsto en el Acuerdo Extraordinario N° 12/2020, conforme el Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) -*Texto ordenado conforme publicación en el Anexo del Acuerdo N° 08/2020-*.

2°) Establecer que las actividades judiciales de los Tribunales de la ciudad de Corrientes (Capital), serán atendidas por todos los Jueces, Secretarios y

Prosecretarios (con funciones de Actuarios o Relatores), de acuerdo a las competencias legales y reglamentarias que se le confiere dentro de la Organización.

3°) Los Señores Jueces estarán facultados para convocar a prestar servicio:

Desde el miércoles 16 al 18 de septiembre: al 50% del Plantel de Empleados Administrativos y al Personal de Maestranza y Servicio que componen su dotación, a excepción del Personal que integra el grupo de riesgo conforme interpretación establecida en el punto 17° del Acuerdo N° 14/2020.

Desde el lunes 21 de septiembre: A todo el Plantel de Empleados Administrativos, conforme lo dispuesto en el apartado 5°) del Acuerdo N° 14/2020 cuando se dijo: *“Los Tribunales o dependencias deberán convocar a los empleados administrativos que resulten indispensables para la efectiva prestación del servicio de justicia, debiendo considerar los espacios físicos que resulten suficientes para respetar las distancias recomendadas por las autoridades sanitarias. Los Tribunales o dependencias que no cuenten con espacios suficientes, deberán convocar en turno vespertino de 14 a 20 horas, a fin de que todo el personal administrativo cumpla funciones de manera presencial.*

No podrán ser citados a cumplir funciones de manera presencial, los agentes que se encuentren comprendidos dentro del grupo de riesgo conforme las nuevas pautas establecidas en el presente, ni el personal con domicilio en el área del gran Resistencia, ni los agentes judiciales convivientes con trabajadores circunstanciales o permanentes de Resistencia”.

EL SEÑOR MINISTRO DOCTOR EDUARDO GILBERTO PANSERI, adhiere al voto del Señor Ministro Doctor Guillermo Horacio Semhan, señalando lo siguiente: Que, conforme su opinión, las audiencias Las audiencias (Fueros Penal y no Penal) deberán realizarse preferentemente por sistemas de videoconferencias o sistemas a distancia. Y en el Fuero Penal, las audiencias presenciales solamente serán con carácter excepcional, en casos urgentes y cuando sea imposible su realización por sistemas a distancia, debiendo arbitrándose siempre los recaudos mínimos establecidos oportunamente por la crisis sanitaria.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

Acdo. Ext. 15/20

Que, además por estar suspendida la circulación de personas de una ciudad a otra (por Turismo), está prohibido que los integrantes del Poder Judicial circulen de su asiento habitual de su lugar de trabajo, salvo en casos excepcionales, con previa comunicación a la superioridad explicando el motivo y con conocimiento del responsable del Cuerpo Forense, que actúa como órgano de aplicación y nexo técnico con el Comité de Emergencia, en todo lo referente a la Pandemia.

EL SEÑOR MINISTRO DOCTOR FERNANDO AUGUSTO NIZ, adhiere al voto del Señor Presidente Doctor Luis Eduardo Rey Vázquez, por compartir sus fundamentos.

EL SEÑOR MINISTRO DOCTOR ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, adhiere al voto del Señor Presidente Doctor Luis Eduardo Rey Vázquez, por compartir sus fundamentos. Por todo ello, oído el Señor Fiscal General y por mayoría;

SE RESUELVE:

1º) Disponer el reintegro de las actividades judiciales de todos los Tribunales y dependencias de la ciudad de Corrientes (Capital) al servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, a partir del 16 de septiembre de 2020.

2º) Prestarán el servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19, desde el miércoles 16 hasta viernes 18 de septiembre de 2020: los Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Fiscal General, Fiscal Adjunto, los Señores Jueces de Apelaciones, Jueces de los Tribunales Orales Penales, Jueces de primera instancia de todos los fueros, Jueces de Instrucción y Correccionales (hoy de Garantías), Juez de Ejecución de Penas, Jueces de Menores, Jueces de Familia, Juez de Paz Barrial, como así también los titulares de dependencias del Ministerio Público - Fiscales, Defensores y Asesores- con sus respectivos Secretarios y Prosecretarios, con funciones de Actuarios y/o Relatores, como así también, Directores y Jefes de Áreas Administrativas, de conformidad a la nómina del Anexo I del Acuerdo Extraordinario N° 9/2020, en lo que respecta a los Tribunales y dependencias de la ciudad de Corrientes Capital.

- Suspender los plazos procesales para todas las causas que se tramitan ante los Tribunales de la ciudad de Corrientes (Capital), *desde el miércoles 16 hasta el viernes 18 de septiembre de 2020.*

- Suspender las notificaciones *ministerio legis* del día jueves 17 de septiembre de 2020.

- Establecer que durante este período, solamente tramitaran ante los Tribunales con sede en la ciudad de Corrientes (Capital), los casos urgentes (art. 104, en función de las excepciones del art. 105 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia -Decreto Ley N° 26/00-), como así también, todo otro asunto que merezca atención por las circunstancias particulares de la crisis sanitaria, considerándose las materias oportunamente enumeradas en el punto tercero del Acuerdo Extraordinario N° 9/2020, que serán atendidos por los Jueces y titulares de dependencias del Ministerio Público, con sus respectivos Secretarios, quienes actuarán cada uno de acuerdo a las competencias legales y reglamentarias que se les confiere dentro de la organización.

- Los Jueces, Secretarios y Funcionarios del Ministerio Público, estarán autorizados a suscribir las providencias, resoluciones interlocutorias, sentencias, dictámenes y demás actos pendientes de resolver.

- Será de aplicación el Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) actualmente vigente, en todo lo que resulte pertinente, como así también, el uso preferente de medios electrónicos o virtuales idóneos y al alcance, para realizar con eficacia los actos necesarios e indispensables del proceso, siempre adaptados a las realidades del Tribunal y a las específicas competencias asignadas.

- Los Señores Jueces y/o titulares de dependencias, solamente convocarán a 2 (dos) empleados administrativos para cumplir las labores administrativas del servicio y al Personal de Maestranza y servicio de su dotación. El mismo criterio se aplicará para convocar a los Técnicos-Profesionales.

No podrán ser convocados, los empleados que se encuentren comprendidos dentro del grupo de riesgo, conforme la interpretación establecida en el punto 17 del Acuerdo N° 14/2020.

3°) Disponer, a partir del lunes 21 de septiembre de 2020, el levantamiento de la suspensión de los plazos para las causas que tramitan ante los Tribunales de la ciudad de Corrientes (Capital), en el marco de la prestación del servicio de justicia de



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

Acdo. Ext. 15/20

atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19 y en consecuencia, restablecer todas las actividades del servicio a lo previsto en el Acuerdo Extraordinario N° 12/2020, conforme el Marco Regulatorio de Emergencia General (MREG) -*Texto ordenado conforme publicación en el Anexo del Acuerdo N° 08/2020-*.

- Establecer que, a partir del 21 de septiembre de 2010, las actividades judiciales de los Tribunales de la ciudad de Corrientes (Capital) serán atendidas por todos los Jueces, Secretarios y Prosecretarios (con funciones de Actuarios o Relatores), de acuerdo a las competencias legales y reglamentarias que se le confiere dentro de la Organización, quienes podrán convocar al Plantel de Empleados Administrativos, conforme lo dispuesto en el apartado 5°) del Acuerdo N° 14/2020 cuando se dijo: *“Los Tribunales o dependencias podrán convocar a los empleados administrativos que resulten indispensables para la efectiva prestación del servicio de justicia, debiendo considerar los espacios físicos que resulten suficientes para respetar las distancias recomendadas por las autoridades sanitarias. Los Tribunales o dependencias que no cuenten con espacios suficientes, deberán convocar en turno vespertino de 14 a 20 horas, a fin de que todo el personal administrativo cumpla funciones de manera presencial.*

No podrán ser citados a cumplir funciones de manera presencial, los agentes que se encuentren comprendidos dentro del grupo de riesgo conforme las nuevas pautas establecidas en el presente, ni el personal con domicilio en el área del gran Resistencia, ni los agentes judiciales convivientes con trabajadores circunstanciales o permanentes de Resistencia”.

4°) El horario de prestación de servicio de los Tribunales, a partir del miércoles 16 de septiembre 2020, será de 7 a 13 horas y se podrá habilitar el turno vespertino para cumplir las actividades del servicio que resulten indispensables.

5°) La Dirección de Arquitectura, a través del Área de Intendencia, continuará extremando la adopción de todas las medidas pertinentes a los fines de asegurar las condiciones de higiene y salubridad de los espacios afectados al funcionamiento del Poder Judicial.

A tal efecto, la Dirección de Arquitectura y el Área de Intendencia, estarán facultadas para convocar al Personal de Servicio y Maestranza, todas las veces que

se considere conveniente y al Personal que resulte indispensable, para el mantenimiento y limpieza durante este período extraordinario, como así también, deberán coordinar con los Tribunales para que puedan cumplir con las actividades propias del servicio.

En la atención al Público y durante todo el tiempo que dure la emergencia sanitaria, el personal se seguirá observando lo siguiente:

- *Usar barbijos permanentemente.*
- *Lavarse las manos con agua y jabón, al ingresar y salir del lugar de prestación de servicio, principalmente cada vez que se tenga contacto con otras personas y como mínimo cada 30 minutos.*
- *Garantizar la limpieza y desinfección del espacio y muebles de trabajo periódicamente.*
- *Evitar todo tipo de contacto físico, incluso al saludar.*
- *Mantenerse a más de dos metros de distancia de las personas.*
- *No compartir alimentos, bebidas, cubiertos, platos, vasos, teléfonos celulares ni objetos personales.*
- *En caso de toser o estornudar, hacerlo sobre el pliegue del codo.*
- *Evitar tocarse la cara con las manos.*

6°) Hacer saber a los Magistrados, Funcionarios y Empleados que deberán seguir observando todas las recomendaciones e instrucciones impartidas por las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y municipales competentes, a fin de evitar la propagación de la epidemia, cumpliendo principalmente el estado de cuarentena, aislamiento, distanciamiento y permanencia en los domicilios de su residencia, la prohibición de salir del país, de la provincia, restricciones en la circulación por la ciudad, salvo razones justificadas, conforme las excepciones



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

Acdo. Ext. 15/20

previstas, bajo apercibimiento de tomarse las medidas disciplinarias e iniciarse las causas penales que correspondan.

Asimismo recordar la vigencia de lo expresamente establecido en el punto 17° del Acuerdo N° 14/2020 en la parte que dice: *“...En el supuesto que una persona sea diagnosticada por la autoridad sanitaria competente como “caso sospechoso” o se decida su “aislamiento preventivo” por el virus covid-19 (coronavirus), se le otorgará la licencia extraordinaria por Pandemia Covid-19, pero con la aclaración de que podrá concederse con o sin goce de haberes de acuerdo a los hechos o conducta del agente relacionado con las normas y reglas dictadas por las autoridades sanitarias que rigen la medida de “distanciamiento Acuerdo N° 14/20 Superior Tribunal de Justicia Provincia de Corrientes social, preventivo y obligatorio”, sin perjuicio de las medidas disciplinarias y/o penales que le correspondan en virtud de las responsabilidades como agente judicial...”*.

SEGUNDO: Visto: La necesidad de dictar medidas vinculadas con el funcionamiento de los Tribunales y dependencias de Ituzaingó, en virtud de la situación epidemiológica de la localidad, como así también, las particulares circunstancias que motivó la Resolución de Presidencia N° 268 de fecha 13 de septiembre de 2020.

Y Considerando:

Que, el gobierno Provincial, junto con las autoridades municipales de la localidad y el Comité de crisis, establecieron que la ciudad de Ituzaingó, regrese a fase 1, a efectos de investigar la trazabilidad y línea de los contagio.

Que, en ese marco y frente a la situación, resulta oportuno y conveniente, disponer medidas adecuadas respecto del funcionamiento de los Tribunales y dependencias de Ituzaingó, principalmente por las particulares circunstancias del deceso de la persona y su presencia física ante los juzgados locales hasta el día viernes último pasado, a fin de preservar hasta los resultados de los hisopados y evaluación de la línea de contagio, la salud del Personal, de los profesionales, litigantes y de todas aquellas personas que concurren a los Tribunales y dependencias de esa ciudad.

Por todo ello y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE:

1°) Prorrogar el feriado judicial hasta el día lunes 21 de septiembre de 2020, inclusive, en los términos del artículo 187 inc. 7) de la Constitución Provincial, con los

efectos establecido en el artículo 83 del Reglamento Interno de la Administración de Justicia (RIAJ), para los Tribunales y dependencias de Ituzaingó.

2°) Recomendar a la Dirección de Arquitectura, para que en coordinación con las autoridades locales, sigan adoptando todas las medidas pertinentes a los fines de asegurar las condiciones de higiene y salubridad de los espacios afectados al funcionamiento del Juzgado y las distintas dependencias de la localidad, principalmente en razón de las particularidades de la situación.

3°) Recordar a los Magistrados, Funcionarios y Empleados Judiciales que, deberán cumplir con todas las recomendaciones e instrucciones impartidas por las autoridades sanitarias provinciales y municipales competentes, a fin de evitar la propagación de la epidemia, observando principalmente el estado de cuarentena, aislamiento y permanencia en los domicilios, la prohibición de salir del país, de la provincia, restricciones en la circulación por la ciudad, salvo razones justificadas, conforme las excepciones previstas, bajo apercibimiento de tomarse las medidas disciplinarias e iniciarse las causas penales que correspondan.

TERCERO: Comunicar lo resuelto, por Secretaría, darlo a publicidad y a difusión por los canales más idóneos. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo Extraordinario, firmándose, previa lectura y ratificación ante mí, que doy fe. Fdo. DR. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ (Presidente), los Dres. EDUARDO GILBERTO PANSERI, FERNANDO AUGUSTO NIZ, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, (Ministros) y el Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, DR. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, Secretario Administrativo.

ES COPIA